



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 017/2021

LEY DE 15 DE JULIO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (VIII) OCTAVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS INTRA
AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 1025/2021 de fecha 15/07/21, con referencia a la Aprobación de la (VIII) Octava Modificación Presupuestaria por incremento de techo y traspasos intrainstitucionales al POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, pidiendo su aprobación.

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, está en el artículo 6 parágrafo I determina que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue modificado mediante Ley Municipal N° 016/2021 de fecha 01 de julio de 2021, quedando consolidado con un techo Presupuestario de **Bs. 110.635.643,06.- (Ciento Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 06/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto realizar traspasos Intra, entre proyectos y actividades por lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de **Bs. 110.635.643,06.- (Ciento Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 06/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (VIII) Octava Modificación Presupuestaria por traspasos Intra, entre proyectos y actividades en el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari de la Gestión 2021.

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones la Alcaldesa Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y de acuerdo al Informe N° 072/2021 de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL Nº 017/2021

LEY DE 15 DE JULIO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (VIII) OCTAVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS INTRA
AL POA/2021 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto, aprobar la (VIII) Octava Modificación Presupuestaria, por Traspasos Intra entre proyectos y actividades por lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2021, queda consolidado por el monto de Bs. 110.635.643,06.- (Ciento Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 06/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2021	AJUSTES	POA FINAL
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	42.272.883,00	0,00	42.272.883,00
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	10.146.871,00	0,00	10.146.871,00
RECURSOS IMPUESTO A LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS (IPJ)	41	120	O	6.644,36	0,00	6.644,36
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	12.444.185,00	0,00	12.444.185,00
SALDOS GESTIÓN ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	41	119	IDH	861.456,26	0,00	861.456,26
	41	120	IPJ	6.644,36	0,00	6.644,36
	20	230	RPH	993.212,06	0,00	993.212,06
	42	230	COM	293.413,00	0,00	293.413,00
	42	230	COM	60.241,64	0,00	60.241,64
OTROS RECURSOS	otros		O	33.363.283,75	0,00	33.363.283,75
TOTALES POA-2021				110.635.643,06	0,00	110.635.643,06

Modificación Intrainstitucional

DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN
1314	01	01	21	131490278000000	00	09	20	210	42230	0000	1	Ampliación Aulas U.E. Urcupíña - D 8 Villa Tunari
TOTAL ORIGEN 20/210												200.000,00
INCREMENTO DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN
1314	01	01	31	131490283000000	00	10.10.0	20	210	42310	0000	1	Construcción obras para reducción de riesgos y Acc. Mun. Villa Tunari sector Piscina Olímpica
1314	01	01	31	131490283000000	00	10.10.0	20	210	25230	0000	1	Construcción obras para reducción de riesgos y Acc. Mun. Villa Tunari sector Piscina Olímpica
TOTAL DESTINO 20/210												200.000,00
DISMINUCION DE GASTO												
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN
1314	01	01	18	00	01		41	113	12100	0000	2	Mantenimiento y Mejoramiento de caminos vecinales
TOTAL ORIGEN 41/113												411.351,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI

INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE Bs.
1314	03	03	18	00	48	451	41	113	34110	0000	2	Mantenimiento calles población Eterazama	5.000,00
1314	01	01	19	00	01	6.1	41	113	25220	0000	2	Proyecto de Administración de Areas Urbanas (Plan Regulador - Catastro Urbano)	80.000,00
1314	01	01	19	00	01	6.1	41	113	34110	0000	2	Proyecto de Administración de Areas Urbanas (Plan Regulador - Catastro Urbano)	20.000,00
1314	01	01	20	00	01	7	41	113	21200	0000	2	Servicios y consultorias en salud	200.000,00
1314	01	01	21	13149027900000	00	9	41	113	42230	0000	1	Construccion cubierta U.E. Nueva Aroma Central 15 de Diciembre - D 8 Villa Tunari	11.351,00
1314	01	01	31	00	02	10.10.0	41	113	34110	0000	2	Rehabilitación Obras Menores	10.000,00
1314	01	01	31	00	03	10.10.0	41	113	39900	0000	2	Adquisición de bienes y servicios para construcción de pilotes en ríos municipio V.T.	35.000,00
1314	01	01	34	00	03	1.1.1	41	113	25220	0000	2	Fortalecimiento institucional municipal	50.000,00
TOTAL DESTINO 41/113													411.351,00

El Techo Presupuestario Actual del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2020, queda consolidado por el monto de Bs. 110.635.643,06.- (Ciento Diez Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 06/100 Bolivianos).

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO). - La Octava (VIII) Modificación Presupuestaria Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Específico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los QUINCE días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIUN años.

Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los quince días del mes de julio del DOS MIL VEINTIUN años.

Segundina Orellana Panagoya
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI